



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 170 -2019-ANA-AAA.UCAYALI

Calleria, 08 MAY 2019

### VISTO:

El expediente administrativo, con CUT N° 39514-2019, organizado por Santos Mendoza Ramos, identificado con D.N.I. N° 20558512, sobre Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°. 29338 – “Ley de Recursos Hídricos”, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, así mismo el artículo 84° del Reglamento citado, concordante con el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015 – ANA, establecen el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Resolución Directoral N° 599-2018-ANA-AAA.UCAYALI, se resolvió acreditar la disponibilidad hídrica superficial, con fines agrarios, para el proyecto “Mejoramiento de producción de cítricos con sistema de riego por gravedad en el terreno agrícola sr. Santos Mendoza Ramos, en el sector Boca Huatzikiri, distrito de Pichanaqui, Chanchamayo, Junín”; proveniente del riachuelo Huantinini, por un volumen anual de hasta 89 050 m<sup>3</sup>/año, a favor de Santos Mendoza Ramos;

Que, con solicitud S/N, Santos Mendoza Ramos, identificado con D.N.I. N° 20558512, solicita Autorización para la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, que tiene por finalidad aprovechar el recurso hídrico proveniente del riachuelo Huantinini;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2019-AAA-IX-U/AT-AVP, se señala que mediante Resolución Directoral N° 599-2018-ANA-AAA.UCAYALI, se acredita la disponibilidad hídrica superficial del riachuelo Huantinini, para el proyecto antes acotado; que, respecto a la solicitud del visto, señala que lo que se ejecutará, se encuentra contenida en el expediente técnico que obra en autos, la cual consistirá en una captación superficial, que será de concreto, la cual se construirá en el riachuelo de Huantinini de dimensiones 2.00 m x 2.00 m de lado x 2.00 m de alto; ubicado geográficamente en las coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 18 S, Este (m) 522 011, Norte (m) 8 790 294; Un desarenador, la cual será de concreto de dimensiones de 2.00 m c 1.00 m x 1.50 m de alto, ubicado en las coordenadas UTM Datum, Este (m) 521 854, Norte (m) 8 790 232; Un reservorio, cuyas dimensiones será de 6.00 m x 4.00 m x 2.00 m de alto con una capacidad de 48.00 m<sup>3</sup>; ubicado en las coordenadas UTM Datum, Este (m) 521 160, Norte (m) 8 789 701; cuyo plazo de ejecución es de diez (10) meses; en tal sentido, se concluye que el expediente

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 170-2019-ANA-AAA.UCAYALI

cumple con los requisitos técnicos, por lo que es procedente autorizar al administrado la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico superficial, con fines agrarios, en el sector Boca Huatzikiri, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, con Informe Legal N° 069-2019-ANA-AAA.U-AL/JCMR, se señala que la revisión de expediente del visto, se aprecia que el recurrente ha procedido con arreglo a ley, cumpliendo con los requisitos exigidos, adjuntando a su solicitud, entre otros, la Resolución Directoral N° 599-2018-ANA-AAA.UCAYALI, mediante la cual se aprobó la acreditación de disponibilidad hídrica; asimismo, cuenta opinión técnica favorable; por tanto, es procedente otorgar lo solicitado por el administrado;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a Santos Mendoza Ramos, identificado con D.N.I. N° 20558512, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, con fines agrarios, contenidas en el expediente técnico que obra en autos, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, bajo el siguiente detalle:**

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación						
Tipo	Nombre	Política				Geográfica		
		Sector	Distrito	Provincia	Departamento	Coordenadas UTM datum WGS - 84 ZONA 18 Sur		
						Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Riachuelo	Huantinini	Boca Huatzirikiri	Pichanaqui	Chanchamayo	Junín	522,011	8'790,294	644

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer** que el plazo de la Ejecución de Obras autorizada en artículo precedente, es de diez (10) meses, de acuerdo al cronograma de ingeniería de ejecución de obras contenida en la memoria descriptiva del proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución Directoral NO autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y demás normas de la materia. .

**ARTÍCULO CUARTO.- Notificar** la presente Resolución a Santos Mendoza Ramos y hacer de conocimiento a la Administración Local de Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese;**



  
Ing. LUIS SANTIAGO AGÜERO MASS  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA UCAYALI  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA